



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 043-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 22 de febrero de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 21 de febrero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13° del referido cuerpo normativo señala que, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora es responsable de gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, se aprobó los Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento, así como las Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación; en ese sentido, para el cumplimiento del MV3 del indicador 19 - La Universidad cuenta con planes de seguridad, la Universidad debe demostrar la existencia de Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, según corresponda;

Que, por medio del Informe N° 020-2019/UL-UNCA, de fecha 22 de enero de 2019, el Especialista en Licenciamiento, Econ. Ysmael Alberto López Aquino remite a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta de conformación del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, para su evaluación y aprobación por parte de la Comisión Organizadora;

Que, por ello, mediante Informe N° 011-2019/OGC-UNCA, del 23 de enero de 2019, el Dr. Aníbal Tito Escobedo Eustaquio, Especialista en Gestión de la Calidad, pone de conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora, las consideraciones para el cumplimiento del MV3 del indicador 19, precisando que es necesario que se designe al personal calificado que conforme el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica, para lo cual propone a la Ms. Judith Marigen Bocanegra Nuñez, Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre, y el Ing. Jacinto Segundo López Adrianzén;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora





de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Aprobar el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual estará integrado por:

NOMBRE	GRADO	ESPECIALIDAD	CARGO EN LA UNIVERSIDAD	CARGO EN EL COMITÉ
1. MS. JUDITH MARIKEN BOCANEGRA NUÑEZ	Maestra	Gestión Ambiental y Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Responsabilidad Social Corporativa	Docente Auxiliar	Presidenta
2. MS. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE	Maestro	Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal	Asistente de Laboratorio de Biología	Secretario
3. ING. JACINTO SEGUNDO LÓPEZ ADRIANZÉN	Bachiller	Ingeniero Químico	Asistente de Laboratorio de Física y Química	Miembro

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFÍQUESE** a los integrantes del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese a todas las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA